

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES.  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro de Marina para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo pensión á la viuda del que fué Teniente de Navío D. Isaac Peral y Caballero.—Página 426.

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto nombrando Interventor de los servicios de Guerra de la segunda Región, al Interventor de Ejército D. Gonzalo Elices y Barinaga.—Página 426.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto concediendo honores de Jefe de Administración, libre de gastos, á D. Tomás Senderos y Marín, Jefe de Negociado de tercera clase.—Página 426.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo á D. José Escacena y Zuñiga, Jefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse, honores de Jefe de Administración civil, libre de gastos.—Página 426.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto jubilando á D. Federico Noriega y López, Topógrafo Auxiliar mayor de Geografía, Jefe de Administración civil de cuarta clase.—Página 426

Otro nombrando Vocal del Instituto de Material Científico á D. León Cardenal y Pujals.—Página 426.

#### Ministerio de Fomento:

Real decreto nombrando Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, á D. Rafael Cerero y Luna.—Página 427.

Otro jubilando á D. Julio Otero y López-Páez, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.—Página 427.

Otro nombrando Oficial segundo de la Secretaría de este Ministerio á D. Ramón Rivas y Mera, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase.—Página 427.

Otro ídem Oficial tercero de la ídem ídem, á D. César Antonio de Arruche y Villanueva, con categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase.—Página 427.

Otro accediendo á lo solicitado por la Asociación mutua de Propietarios de Pamplona, y disponiendo que en lo sucesivo se denomine Cámara oficial de la Propiedad Urbana de Pamplona.—Página 427.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden jubilando á D. Antonio de la Fuente y Ruiz, Registrador de la Propiedad de Getafe, de primera clase.—Página 427.

#### Ministerio de Marina:

Real orden concediendo la Cruz de primera clase del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada, á D. Emilio Gutiérrez Gullardo, Médico primero de la Armada.—Página 427.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo el expediente promovido por la representación del Estado, sobre la aplicación reglamentaria de los buques aprehendidos con contrabando.—Páginas 427 y 428.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que por fallecimiento de D. Benito Vilá y Villa, Profesor de término de la Escuela de Artes é Industrias de Málaga, se den los ascensos reglamentarios.—Página 428.

Otra disponiendo que á partir de 1.º de Julio próximo queden desalojadas las habitaciones que ocupen en Madrid, en los edificios propiedad del Estado ó arrendados que dependan de este Ministerio, los Jefes ó Directores, Profesores ó Profesoras de los establecimientos docentes y demás funcionarios, excepción hecha del personal que se considere necesario para la vigilancia del mismo.—Página 428.

Otra ídem que las Autoridades ó Corporaciones que en lo sucesivo soliciten que algún edificio sea declarado Monumento nacional, acompañen á las instancias fotografías ó dibujos precisos para poder apreciar sus condiciones artísticas.—Página 428.

Otra declarando Monumento nacional las ruinas y el puente romano de Iruña (Alava).—Página 429.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se anuncie en este periódico oficial el concurso para proveer la plaza de Ingeniero Industrial de la Sección de Industria y Trabajo de este Ministerio.—Página 429.

Otra disponiendo que por virtud de acuerdo las Compañías de los Ferrocarriles del Norte de España, de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Andaluces, y Madrid á Cáceres y Portugal, reducirán las tarifas de

harinas en un 25 por 100 desde 1.º de Junio hasta el 30 del mismo mes.—Página 429.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Modificaciones á las listas de contrabando de guerra publicadas por el Gobierno belga.—Página 429.

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los espositos españoles que se indican.—Página 429.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Anunciando haber sido solicitada por D.ª María de los Dolores Montero de Espinosa y Monero de Espinosa, rehabilitación del Título de Marqués de San Bartolomé del Monte.—Página 430.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Nombramientos hechos por este Ministerio en turno de reposición de cesantes.—Página 430.

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Rectificación al anuncio de extravío del resguardo de depósito constituido á disposición del Consejo Supremo de Guerra y Marina por D. Mariano Cristóbal de la Torre, para contraer matrimonio.—Página 430.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido admitidos á las oposiciones á la Auxiliaría de Infirmarías parasitarias é infecto-contagiosas, inspección de carnes y sublecciones alimenticias, vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid, los señores que se relacionan.—Página 430.

Idem el ídem ídem, á la Auxiliaría de Historia Natural, Parasitología y Bacteriología, vacante en las Escuelas de Veterinaria de León, Santiago y Córdoba, los señores que se mencionan.—Página 430.

Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 430.

Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando á D. David Santafé y Benedicto, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Murcia.—Página 431.

Idem á D. Juan Martínez y Jiménez, Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.—Página 431.

Aprobando el expediente de oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas Normales de Maestros de Ciudad Real y Las Palmas, turno libre.—Página 431.

Disponiendo se remitan al señor Presidente de las oposiciones de Profesores especiales de francés de Maestros y Maestras, las instancias y documentos de los aspirantes á dichas oposiciones.—Página 431.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Concediendo definitivamente las subvenciones y anticipos que se indican á los Ayuntamientos que se mencionan para la construcción de caminos vecinales.—Página 431.

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Disponiendo que los in-

dustriales metalúrgicos, siderúrgicos y almacenistas, deben desde esta fecha remitir copia de los datos que se indican al Centro de Intervención de pedidos creado en este Ministerio.—Página 432.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas, Alcaldía Constitucional de Yecla, Banco de España (Madrid), Mutualidad de Asegurados, Sociedad anónima de las Aguas Salino-purgantes de Pozuelo de Calatrava, Compañía de los Ferrocarriles Andaluces y La Providencia de Lérida.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.—Resúmenes estadísticos de pagos por Obligaciones presupuestas de la sección 12, «Acción en Marruecos», correspondientes al mes de Abril próximo pasado.

HACIENDA.—Intervención general de la Administración del Estado.—Recaudación líquida obtenida durante el mes de Abril del año corriente y en los tres meses anteriores por cuentas del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—Portada é índice de las sentencias y autos dictados por la Sala primera de lo Civil de este Tribunal desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1915.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. d. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia  
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo pensión á la viuda del que fué Teniente de Navío de la Armada D. Isaac Peral y Caballero.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Augusto Miranda.

#### Á LAS CORTES

Los altos méritos del ilustre Oficial de la Armada Isaac Peral, á cuya iniciativa y á cuyos trabajos se deben en España los primeros pasos para dotar á la Nación de un poderoso elemento de defensa, cuya eficacia como tal han consagrado los presentes acontecimientos, induce al Gobierno de S. M. á proponer á las Cortes la concesión de una pensión á su viuda que sirva como muestra de la gratitud nacional.

Fundado en tales razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de las Cámaras el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á D.ª Carmen Cencio y Rodríguez, viuda del que fué Teniente de Navío D. Isaac Peral y Caballero, la pensión vitalicia de 5.000

pesetas. Esta pensión será compatible con las que las leyes señalan á las viudas de los Oficiales de la Marina española.

Madrid, 24 de Mayo de 1916.—El Ministro de Marina, Augusto Miranda.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

Vengo en nombrar, conforme al artículo 6.º de Mi Real decreto de 17 de Junio último, Interventor de los servicios de Guerra de la segunda Región, al Interventor de Ejército D. Gonzalo Elices y Barinaga, ascendido á dicho empleo por Real decreto de 18 del actual.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Alvaro Figueroa.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración, libre de gastos, de conformidad con lo dispuesto en las bases letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, á D. Tomás Senderos y Marin, Jefe de Negociado de tercera clase de la Intervención general de la Administración del Estado, como recompensa de los dilatados y especiales servicios prestados por el interesado en cincuenta años de carrera administrativa.

Dado en Palacio á veinticinco de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Santiago Alba.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en conceder á D. José Escacena y Zúñiga, Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse, y como recompensa á sus

merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veintitrés de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

Joaquín Ruiz Jiménez.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico y á propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Topógrafo Auxiliar mayor de Geografía, Jefe de Administración civil de cuarta clase, D. Federico Noriega y López.

Dado en Palacio á veintiséis de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,  
Julio Burell.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y de conformidad con la que ha formulado el Instituto de Material Científico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 17 de Marzo de 1911,

Vengo en nombrar Vocal del expresado Instituto, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Luis Guedea y Calvo, á D. León Cardenal y Pujals, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Dado en Palacio á veintiséis de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,  
Julio Burell.

**MINISTERIO DE FOMENTO****REALES DECRETOS**

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas, con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por jubilación de D. Máximo Arozarena; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, á D. Rafael Cerero y Luna.

Dado en Palacio á veintiséis de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Rafael Cassot.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Agosto de 1905, en relación con el de 1.º de Febrero de 1909; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, Presidente de la Junta Consultiva Agronómica, D. Julio Otero y López-Paez, el que deberá cesar en su empleo el día 22 del presente mes.

Dado en Palacio á veintiséis de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Rafael Cassot.

Vengo en nombrar, por el turno segundo de los establecidos en el artículo 3.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, Oficial segundo de la Secretaría del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á D. Ramón Rivas y Mera, Jefe de Administración de cuarta.

Dado en Palacio á veintiséis de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Rafael Cassot.

Vengo en nombrar, por el turno primero de los establecidos en el artículo 3.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á don César Antonio de Arruche y Villanueva, Jefe de Negociado de primera.

Dado en Palacio á veintiséis de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Rafael Cassot.

Solicitada concesión de carácter oficial por la Asociación mutua de Propietarios de Pamplona, y llenados los requisitos

que determina el Real decreto de 16 de Junio de 1907.

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en acceder á lo solicitado por la citada Asociación, que se denominará en lo sucesivo Cámara oficial de la Propiedad urbana de Pamplona, señalándole como territorio en que podrá ejercer su jurisdicción el término municipal de dicha capital, sin derecho á subvención alguna y con la obligación de evacuar cuantas consultas se le formulen por otros organismos oficiales.

Dado en Palacio á veintiséis de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Rafael Cassot.

**MINISTERIO DE GACETA Y JUSTICIA****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 297 de la ley Hipotecaria y segundo del 439 de su Reglamento, ha tenido á bien jubilar al Registrador de la propiedad de Getafe, de primera clase, D. Antonio de la Fuente y Ruiz, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años, que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de los Registradores de la propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1916.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

**MINISTERIO DE MARINA****REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Para premiar los extraordinarios y relevantes servicios prestados durante más de dos años en la asistencia médica del Regimiento Expedicionario de Infantería de Marina en Africa, por el Médico primero de la Armada D. Emilio Gutiérrez Gallardo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder á dicho Oficial la cruz de primera clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada, hasta su ascenso al empleo inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1916.

MIRANDA.

Señor General Jefe de los Servicios Sanitarios.

Señor Presidente de la Junta de Clasificaciones y Recompensas.

Señor Intendente general de Marina.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**MINISTERIO DE HACIENDA****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por esa Representación del Estado sobre la aplicación reglamentaria de los buques aprehendidos con contrabando; y

Considerando que con posterioridad á la ley de 3 de Septiembre de 1891 sobre contrabando y defraudación, no se ha dictado disposición alguna que regule y reglamente el procedimiento que haya de seguirse para la venta, inutilización ó aplicación de los barcos que hayan sido objeto de comiso, siendo necesario que se dicten instrucciones para determinar ese procedimiento;

Considerando que las instrucciones existentes sobre este particular, anteriores á la vigente ley de Contrabando, no pueden tener una exacta aplicación, toda vez que la citada ley ha modificado el criterio respecto al destino que se haya de dar á los efectos aprehendidos que sean objeto de comiso, y así establece que las Autoridades administrativas procederán á su venta, inutilización ó aplicación á que haya lugar; de donde se desprende que, si bien parece dejar al criterio de dichas Autoridades el que utilicen cualquiera de los medios que expresa la Ley, es también evidente que determina como primero el medio de la venta de los efectos decomisados;

Considerando que de la vigente Ley se desprende, por el contenido de varias de sus disposiciones (artículos 49, 47, 57, 99, 104 y otros) que, sin necesidad de aguardar á que sea firme el fallo que se dicte, puede y debe la Autoridad administrativa proceder á la venta de los efectos aprehendidos, puesto que tiene facultad para declarar el comiso provisional, y está obligada á su venta cuando concurren las circunstancias del artículo 47:

Considerando que tanto para el caso de tener que devolver al reo que fuese absuelto los efectos decomisados, como para abonar á los aprehensores ó descubridores las multas á que tienen derecho, el mejor medio es el de la venta de los efectos, porque con él no se origina ninguna dificultad, y además de ser el primeramente indicado en la Ley, es también el más adecuado para hacer el abono de las participaciones á que haya lugar entre las distintas personas que pudieran ostentar algún derecho sobre los efectos decomisados, bien por gastos realizados para su conservación ó custodia, ó bien por el premio que las leyes les reconocen;

Considerando que el derecho del reo respecto del barco que hubiese sido vendido, en el caso de haber sido absuelto, no puede alcanzar á que se le devuelva la embarcación, sino exclusivamente á que se le abone el precio de la venta, deducidos los gastos ocasionados;

S. M. el REY (q. D. g.), oída esa Representación del Estado, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de lo Contencioso, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Acorrado por la Junta administrativa el comiso provisional de un barco aprehendido con géneros de contrabando, el Delegado de Hacienda resolverá si debe consignarse á las resultas del fallo definitivo, ó si, por el contrario, no pudiendo atenderse á su custodia en condiciones que eviten todo deterioro, ó resultando que los gastos de conservación y vigilancia habrán de ser superiores al 10 por 100 del valor que pericialmente se le ha asignado, procede disponer su aplicación reglamentaria, resolución que en este último caso comunicará á la Autoridad de Marina del respectivo Departamento, á fin de que en el término de quince días manifieste si le conviene utilizar para el servicio del Estado el barco aprehendido. Si la contestación de la Autoridad de Marina fuere afirmativa, el Delegado de Hacienda procederá á la entrega del barco, previo abono por aquélla del valor fijado pericialmente, que ingresará, en concepto de depósito, en la Caja de la Representación Arrendataria de Tabacos para la aplicación definitiva en su día que correspondiera.

2.º Si no se tuviere contestación de la Autoridad de Marina ó fuese negativa, la Delegación de Hacienda lo comunicará á la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos. La Compañía, con vista de los datos que la Representación le facilite y de las conveniencias del servicio, podrá solicitar del Ministerio de Hacienda la autorización necesaria para adquirir el barco de que se trate con destino al servicio especial marítimo de vigilancia. Si la autorización se concediere, se comunicará la resolución al Delegado de Hacienda para la entrega del barco á la Representación de la Compañía Arrendataria, constituyéndose en depósito en la Caja de la misma el valor asignado al barco á los efectos del fallo definitivo de la causa instruida.

3.º Las reglas anteriores serán aplicables, en todo caso, á los buques aprehendidos sin rec.

4.º La tasación pericial del barco, á los efectos de las reglas anteriores, se llevará á cabo con intervención de los aprehensores y aprehendidos, por el perito ó peritos que designe la Delegación de Hacienda, consignándose el resultado en esta que suscribirán en tanto hayan intervenido y procediéndose, para el caso de desacuerdo, como se dispone en el párrafo c) (uno de la letra c) de la regla 6.ª del artículo 61 y en la letra d) del 6.º del artículo 21 de Febrero de 1904.

5.º Al fallo definitivo de los Tribunales fuere confirmativo de la declaración de comiso, la Compañía, tan pron-

to como reciba la correspondiente orden de la Delegación de Hacienda, entregará á los aprehensores la cantidad depositada como valor del barco, ó el 80 por 100 en su caso, con arreglo á la Real orden de 8 de Junio de 1904, deducidos los gastos de conservación y custodia causados hasta que el barco fué entregado al ramo de Marina ó al Servicio especial de Vigilancia de la Compañía.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1916.

ALBA.

Señor Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el 16 de Marzo próximo pasado D. Benito Vilá y Villa, Profesor de término de la Escuela de Artes é Industrias de Málaga, que figuraba en la séptima categoría del escalafón de los de su clase,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala, pasando, en su consecuencia, D. Juan Viñal y Figueras, Profesor de término de la Escuela de Artes é Industrias de la Coruña, á ocupar en dicho escalafón el número 100, y don Emilio Ramos Boix, que lo es de la de Sevilla, el 172, con el sueldo anual de 5.000 y 4.000 pesetas, respectivamente, que se les acreditará con la antigüedad de 17 del citado mes de Marzo del corriente año, día siguiente al del fallecimiento del mencionado Profesor señor Vilá.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Mayo de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El extremo á que ha llegado la habilitación de locales en esta Corte, en los edificios ocupados por los Centros docentes y otros Establecimientos dependientes de este Ministerio, para aplicarlos á viviendas de Catedráticos, funcionarios administrativos y empleados subalternos, con perjuicio evidente de los servicios, cuya apropiada instalación se ha supeditado á la conveniencia particular de unos y de otros, y con olvido manifiesto de los Reglamentos y disposiciones dictadas sobre este punto, exige una resolución inmediata que ponga término á semejante abuso y haga observar con todo rigor el cumplimiento exacto de los preceptos establecidos.

A este fin,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien

disponer que, á partir de 1.º de Julio próximo, queden desalojadas las habitaciones que ocupen en Madrid en los edificios propiedad del Estado ó arrendados que dependen de este Ministerio, los Jefes ó Directores, Profesores ó Profesoras de los Establecimientos docentes, funcionarios administrativos y subalternos afectos á los mismos, excepción hecha de los de esta última clase que se consideren necesarios para la vigilancia del edificio, siempre que tengan las viviendas condiciones de higiene, que estén situadas en los pisos superiores ó en locales no aprovechables para el servicio de la enseñanza, y que además no ofrezcan peligro para la seguridad del edificio por la posibilidad de un incendio.

Para el mejor y más rápido cumplimiento de esta disposición, los Arquitectos de este Ministerio directores de las obras de conservación de los edificios de referencia, informarán á la Superioridad antes de 15 de Junio próximo, de los funcionarios ó subalternos que habiten en cada Centro, determinando los locales ocupados, la justificación de su permanencia en ellos y la posibilidad de su aplicación á los servicios respectivos, para ampliación de éstos ó instalación de otros nuevos.

Los informes que emitan dichos facultativos lo harán en oficios separados respecto á cada edificio, dentro del plazo señalado, dando preferencia á este servicio sobre cualquiera otro que se les hubiese encomendado.

Terminada que sea esta información, con vista de lo que resulte de ella y en relación con lo prevenido en el apartado primero de esta Real orden, se procederá inmediatamente á ordenar que se desalojen sin la menor dilación los locales que así lo exijan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Autoridades ó Corporaciones que en lo sucesivo soliciten que algún edificio sea declarado Monumento nacional, acompañen á las instancias que en dicho sentido eleven á este Ministerio, las fotografías ó dibujos precisos para poder apreciar debidamente si las condiciones artísticas que aquél reúne le hacen acreedor á la protección del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1916.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes,

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Alcalde de Trespuentes (Alava), solicitando que sean declarados Monumentos nacionales las ruinas de Iruña y el puente romano del referido pueblo, y de conformidad con los informes emitidos, primero por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades y después por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien declarar Monumentos nacionales el indicado puente romano y las ruinas de Iruña, quedando el uno y las otras, por virtud de esta declaración, bajo la inmediata vigilancia y custodia de la Comisión provincial de Monumentos de Alava.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Resultando vacante una plaza de Ingeniero industrial de la Sección de Industria y Trabajo de este Ministerio, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas:

Visto el artículo 11 del Real decreto de 7 de Febrero 1913:

Considerando que según establece dicho artículo, la referida plaza se proveerá por concurso, al que podrán acudir los Ingenieros industriales que tengan título oficial expedido por alguna de las Escuelas de Madrid, Barcelona ó Bilbao, y reúnan además las condiciones administrativas necesarias para disfrutar el sueldo asignado á aquella plaza, dirigiendo al efecto los interesados á la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, dentro de los quince días siguientes á la publicación del concurso en la GACETA DE MADRID, sus instancias, acompañadas de los documentos que estimen más pertinentes á la mejor demostración de sus méritos y condiciones:

Considerando que á tenor de lo dispuesto por la regla 2.<sup>a</sup> del artículo 26 de la ley de Presupuestos de 1876, y el Real decreto de 21 de Julio del mismo año, por tratarse en este concurso de una plaza con sueldo de 2.000 pesetas, bastará para que los solicitantes á ella tengan las condiciones administrativas referidas, con que posean el título de Ingeniero industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie en la GACETA DE MADRID el concurso para proveer la plaza de Ingeniero industrial de la Sección de Industria y Trabajo del Ministerio de Fomento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y con arreglo á lo dispuesto para tales concursos por el artículo 11 del

Real decreto de 7 de Febrero de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1916.

GASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Ilmo. Sr.: Atento el Gobierno á todo aquello que pueda redundar en el abaratamiento de las subsistencias, en los que seguramente habrá de influir una medida idéntica á la de 27 de Marzo último, sobre todo en aquellas regiones en que más se siente la carestía y mayores son las demandas de los consumidores, con el mismo interés de entonces ha acudido ahora este Ministerio á las cuatro Compañías de ferrocarriles más importantes: la del Norte de España, la de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Andaluces y Madrid, Cáceres y Portugal, propicias todas á conceder para los transportes de harinas la misma rebaja del 25 por 100 otorgada para los trigos.

No se oculta al Gobierno que medidas de esta importancia pueden llegar á ocasionar perturbaciones en el mercado; pero atento siempre á todo lo que al interés público se refiere, es su propósito, dada la complejidad de esto problema, escuchar cuantas reclamaciones á él se dirijan, y estudiando con el mayor detenimiento las ventajas é inconvenientes que de su implantación se deduzcan, adoptar las determinaciones oportunas, llegando, caso preciso, á su suspensión, si las fluctuaciones en los precios aconsejan la necesidad de hacerlos y sin que esta reducción pueda invocarse como precedente para solicitudes de nuevas rebajas en las tarifas de transportes de otros artículos, toda vez que en ningunos de ellos pueden concurrir las circunstancias que hacen del trigo y la harina su principal derivado, el pan de cada día, elemento indispensable, y por desgracia, acaso el único, para la vida del obrero en algunas regiones de España.

En virtud de lo propuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Que por virtud del acuerdo aludido se establece que las Compañías del Norte de España, de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Andaluces, y Madrid, Cáceres y Portugal, reducirán las tarifas para las harinas en un 25 por 100 desde el 1.<sup>o</sup> de Junio hasta el 30 del mismo mes. Estos precios estarán en vigor, tanto en sus tarifas locales como en las combinadas, entre ellas y en los partícipes de aquéllas de esta clase que tengan establecidas con otras Compañías.

2.<sup>o</sup> A partir de la mencionada fecha de 30 de Julio próximo, se entenderán restablecidos los precios que rigen en la actualidad para los transportes de harinas.

2.<sup>o</sup> Que el acuerdo con las expresadas Compañías se entenderá obtenido en el expreso y formal sentido de que no puede servir de precedente ni alcanzar ampliaciones á otros artículos y plazos que en ningún caso cabe asimilar al artículo de primera necesidad á que este acuerdo se contrae.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1916.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

#### SECCIÓN DE POLÍTICA

Según participa á este Ministerio la Legación de S. M. cerca del Gobierno belga, en el *Moniteur Belge* de 7/12 del corriente, se inserta un anuncio notificando la introducción de las modificaciones siguientes en las listas de contrabando de guerra publicadas en el citado diario oficial de 12/18 de Noviembre de 1915 y modificadas en el de 6/11 de Febrero último.

#### CONTRABANDO ABSOLUTO

##### Adiciones.

El oro, la plata, el papel moneda y todos los instrumentos de crédito, negociables y títulos realizables.

Los cloruros metálicos, con excepción del cloruro de sodio.

Los cloruros metalóidicos, los compuestos halógenos del carbono, el almidón, el bórax, el ácido bórico y otros compuestos del boro.

Las simientes de cebadilla y las preparaciones que se derivan de ellas.

##### Modificaciones.

El párrafo 3 se sustituye por el siguiente: «Los tornos, máquinas y herramientas utilizables en la fabricación de municiones de guerra.»

En el párrafo 8 se sustituye la palabra «éter» por las palabras «éter acético, éter fórmico, éter sulfúrico».

#### CONTRABANDO CONDICIONAL

El párrafo 14, mencionado anteriormente, relativo al oro, la plata, etc., debe suprimirse.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición á los anuncios de esta Sección insertos en las GACETAS DE MADRID de 28 de Noviembre de 1915 y 23 de Febrero del año actual.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Portugal, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Miguel Avián Méndez, de cuarenta y ocho años, casado, empleado, natural de Pontevedra.

Petra Villalba Sota, de cuarenta y cuatro años, soltera, costurera, de Madrid.

Manuel Portal, de sesenta y cinco años, sirviente, natural de Pontevedra.

María del Rosario Delgado, de ochenta



años, viuda, sirvienta, natural de El Ronquillo (Sevilla).

Serafin Extrenadouro García, de sesenta y dos años, viudo, cocinero, natural de Amoedo (Pontevedra).

Antonia González Negrete de Porcio, de sesenta y cuatro años, viuda, sirvienta, natural de Cártama (Málaga).

Gracia León López, de cincuenta y cinco años, soltera, sirvienta, de Carmona (Sevilla).

Maria de los Dolores, de cincuenta y siete años, viuda, sirvienta, natural de Tuy (Pontevedra), se desconocen apellidos.

Narcisa Montesino González, de cincuenta y tres años, casada, sirvienta, natural de Barcelona.

Manuel Alfaya Fernández, de sesenta años, casado, empleado, natural de Padrones (Pontevedra)

Amalia Plaza Velázquez, de treinta y ocho años, casada, dedicada á sus labores, natural de Madrid.

Madrid, 20 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en La Paz (Bolivia), participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Mariano Sánchez Gómez, natural de Jerez de la Frontera, de cuarenta y cuatro años, casado.

Madrid, 20 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Teresa Vázquez Mosquera, de treinta y seis años, soltera, hija de Manuel y Margarita.

Madrid, 20 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Caracas, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Segundo Hernández, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural de Las Palmas (Canarias), ocurrido en Puerto Cabello, y en Caracas el de Pedro Balanzátegui, natural de Madragón (Guipúzcoa), de cincuenta años, industrial.

Madrid, 20 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Marcial Aguirre.

Madrid, 20 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Burdeos, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Baltasar Blázquez.  
Trinidad García.  
José Soldevilla.  
Manuel Mir.  
Facundo Suárez.  
Camilo López.  
Manuel Blanco.  
Juan Solano.  
Santiago Santamarta.  
Manuel Joaquín.

Madrid, 20 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### TÍTULOS DEL REINO

Solicitada por D.<sup>a</sup> María de los Dolores Montoro de Espinosa y Montoro de Espinosa, y por D. Antonio Garín y Vargas, Real Carta de rehabilitación del Título de Marqués de San Bartolomé del Monte, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 24 de Mayo de 1916.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Subsecretaría.

Por Reales órdenes de fecha de 20 del corriente mes, han sido nombrados en turno de reposición de cesantes:

D. Honorio López Ocaña y Besteiro, Oficial de segunda clase, Administrador Depositario de Santa Cruz de la Palma.

D. Bienvenido Díaz Feijo López, Oficial de segunda clase de la Intervención de Hacienda de Orense.

D. Antonio Lacombe Fuster, Oficial de tercera clase de la Intervención de Hacienda de Palencia.

D. Santiago de Diego y Oñero, Oficial de tercera clase de la Administración de Contribuciones de Burgos.

D. Francisco Palacios Brugada, Oficial de tercera clase de la Administración de Contribuciones de León.

D. Heráclio Aguado y Alonso, Oficial de cuarta clase de la Delegación especial de Hacienda de Alava.

D. Manuel López Rodríguez, Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Lérida; y

D. Juan González Corbellá, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Zamora.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, quienes si no se posesionan de sus destinos dentro del plazo reglamentario, serán baja provisional en el escalón, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo de 1911.

Madrid, 23 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, J. Chapaprieta.

### Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose padecido error al consignar en el anuncio de extravío, fecha 6 de Abril último, los números de entrada y de registro del resguardo del depósito de 15.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, constituido á disposición del Consejo Supremo de Guerra y Marina por D. Mariano Cristóbal de la Torre para poder contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> Orosia Fernández Alonso, en cumplimiento del Real decreto de 27 de Diciembre de 1901 y Reales órdenes de 21 de Enero y 1.<sup>o</sup> de Julio de 1902;

Esta Dirección General ha acordado la rectificación del mismo, debiéndose entender, por lo tanto, que los números del resguardo son: 235.168 de entrada y 89.476 de registro, en vez de los números 235.268 de entrada y 89.486 de registro, que se insertaron en el anuncio de referencia; y se previene á la persona en

cuyo poder se halla, que lo presente en este Centro directivo, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 23 de Mayo de 1916.—El Director general, Eduardo Ródenas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Auxiliar de Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas, Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria, vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid, esta Subsecretaría hace público lo que sigue:

1.<sup>o</sup> Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Félix Antonio Gordón Ordás.

Tomás Isasi y Burgos.

Francisco Miguel Zaragoza.

Mauro Asensio Ramírez.

Nemesio Sánchez y López.

Tomás Campuzano é Ibáñez.

2.<sup>o</sup> Que desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 22 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Auxiliar de Historia natural, Parasitología y Bacteriología, vacante en las Escuelas de Veterinaria de León, Santiago y Córdoba,

Esta Subsecretaría hace público lo que sigue:

1.<sup>o</sup> Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Joaquín López Robles.

Alberto López-Brea é Iglesia.

José María Fentanes Gutiérrez.

Julio Fernández Martínez.

Ricardo Ponzerrada Alcántara.

Simeón Val y Martín.

2.<sup>o</sup> Que desde el día en que se inserte en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 22 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de 22 del corriente mes, y de conformidad con lo que prescribe el artículo 82 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Teodoro Morros Hernández, en concepto de cesante, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, con el sueldo anual de 750 pesetas,

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario, será excluido del escalafón, según previene el artículo 51 del citado Reglamento.

Madrid, 23 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Por orden de 22 del corriente mes, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Aquilino Martín Mesto, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Figueras, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento.

Madrid, 23 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

#### Dirección General de Primera enseñanza.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. David Santafé Benedicto, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

*Extracto de la hoja de servicios de D. David Santafé y Benedicto.*

Maestro de primera enseñanza normal.

Por Real orden de 26 de Abril de 1909, fué nombrado, en virtud de oposición, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

Por Real orden de 28 de Noviembre de 1910 se le nombró, en virtud de concurso de ascenso, Profesor numerario de Pedagogía de la Normal de Huesca, de cuyo cargo se posesionó en 17 de Diciembre del mismo año.

Por Real orden de 8 de Mayo de 1911, fué nombrado, en virtud de concurso de traslado, para igual cargo en la Normal de Toledo.

Por Real orden de 1.º de Noviembre del mismo año, se le nombró, en virtud de permuta, para igual cargo en el Instituto general y técnico de Castellón de la Plana.

Por Real orden de 25 de Junio de 1912, fué nombrado, en virtud de concurso de ascenso, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.

Por Real orden de 13 de Enero de 1913, se le nombró Profesor de Pedagogía, en comisión, de la Normal de Logroño, siendo confirmado en dicho cargo por Real orden de 1.º de Julio del mismo año.

Por Real orden de 28 de Septiembre de 1914, fué designado para desempeñar el grupo de Física, Química, Historia Natural y Agricultura en la misma Escuela, en cuyo cargo continúa.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Martínez y Jiménez, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

*Extracto de la hoja de servicios de D. Juan Martínez y Jiménez.*

Maestro de Primera enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 24 de Febrero de 1911, fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

Por Real orden de 30 de Agosto de 1913, se le nombró en virtud de concurso de traslado, para igual cargo en la Normal de Córdoba.

Por Real orden de 23 de Septiembre de 1914, fué designado para desempeñar el grupo de Física, Química, Historia Natural y Agricultura en la misma Escuela, en cuyo cargo continúa.

Está en posesión del título profesional correspondiente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas Normales de Maestros de Ciudad Real y Las Palmas, turno libre, de su digna Presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se apruebe el expediente de oposiciones, por haberse verificado éstas de conformidad con los preceptos del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

2.º Que se nombre, en virtud de dichas oposiciones, á D. Fernando Calatayud y García, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, y á D. Miguel Labarta y Labarta, Profesor numerario de la misma asignatura de la Escuela Normal de Las Palmas, cada uno con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 1.000 más de gratificación por residencia el segundo; y

3.º Que se publiquen en la GACETA los nombramientos de los interesados en el mismo orden en que han sido propuestos por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en el anterior párrafo.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas Normales de Maestros de Ciudad Real y Las Palmas, turno libre.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, y á los efectos de la orden de 29 de Abril próximo pasado;

Esta Dirección General ha acordado que se remitan á V. S. las instancias y documentos de los aspirantes á las oposiciones á las plazas de Profesores especiales de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras anunciadas en la GACETA del 2 de Febrero próximo pasado, manifestándole al propio tiempo:

1.º Que los aspirantes que han completado su documentación dentro del plazo señalado en la citada orden, y que, por tanto, quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, son los que figuran en las relaciones que asimismo se acompañan, independientemente de las primitivas; y

2.º Que con esta fecha se da orden al Rector de la Universidad Central, para que facilite á V. S. el local en que hayan de verificarse los ejercicios.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Presidente del Tribunal de las oposiciones de Profesores especiales de Francés de Maestros y Maestras.

Lista de los aspirantes á las plazas de Profesores especiales de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras á que se hace referencia, y que han sido admitidos á dichas oposiciones por haber completado su documentación:

- D. Francisco Félix Duclou.
- D.ª Magdalena Solé España.
- D.ª Teresa Solé España.
- D. Andrés Román Monreal y Jaén.
- D.ª Carmen Fontecha Ramiro.
- D. José Telmo Inda.
- D.ª Germana Schenabri y Otero.
- D.ª Genoveva Roidán Estabella.
- D.ª Visitación Ortega y Pérez.
- D. Félix Santamaría Andrés.
- D. Emilio Echevarría Sáiz.
- D. Francisco Matanza y García.
- D.ª Margarita Barasa Sánchez.
- D.ª Genoveva Melero Revilla.
- D.ª María del Pilar Vilaret y Puig.
- D.ª María Francine Martelain Cler cº Bernardo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### CAMINOS VECINALES

Al Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de Zamora digo, con esta fecha, lo siguiente:

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder definitivamente la subvención y anticipo que figuran al final, á los Ayuntamientos que se indican, para la construcción por los mismos de las obras del camino vecinal de Motilla de Arzón á la carretera de Villacastín á Vigo á León por Benavente, en esa provincia, con cargo al capítulo 20 del presupuesto del año actual de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose dar traslado de la presente Real orden á los Ayuntamientos interesados, los cuales podrán empezar desde luego las obras para ser terminadas en el presente año.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1916.—El Director general, Zorita.

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN concedida. — Pesetas.	ANTICIPO concedido. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Montilla de Arzón.....	9.875,87	»	9.875,87

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder definitivamente la subvención y anticipo que figuran al final, á los Ayuntamientos que se indican, para la construcción por los mismos de las obras del camino vecinal de Náquera al de Puebla de Balbóna á Rafelbuñol, en esa provincia, con cargo al capítulo 20 del Presupuesto del año actual de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo comu-

nico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose dar traslado de la presente Real orden á los Ayuntamientos interesados, los cuales podrán empezar desde luego las obras para ser terminadas en el presente año. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1916.—El Director general, Zorita.  
Señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de Valencia.

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN concedida. — Pesetas.	ANTICIPO concedido. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Náquera.....	28.797,18	12.798,75	41.595,93

Al Ingeniero jefe de Obras públicas de Zamora digo con este fecha lo siguiente:  
«S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder definitivamente la subvención y anticipo que figuran al final, á los Ayuntamientos que se indican, para la construcción por los mismos de las obras del camino vecinal de la carretera de Villacastín á Vigo, á la de Tordesillas á Zamora, en esta provincia, con cargo al capítulo 20 del Presu-

puesto del año actual de este Ministerio. De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, sirviéndose dar traslado de la presente Real orden á los Ayuntamientos interesados, los cuales podrán empezar desde luego las obras para ser terminadas en el presente año.»  
Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de Mayo de 1916.—El Director general, Zorita.

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN concedida. — Pesetas.	ANTICIPO concedido. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Zamora.....	5.724,60	2.240,00	7.964,60

### Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

*Aviso oficial á los industriales metalúrgicos,  
siderúrgicos y almacenistas.*

De acuerdo con la Real orden publicada en la GACETA de 16 de Mayo de 1916, referente á las reclamaciones formuladas por los industriales metalúrgicos para fijar los precios de venta y reglamentar la exportación de los productos siderúrgicos, y constituido en el Ministerio de Fomento (Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, Sección de Estadística), el Centro de Intervención de pedidos, se pone en conocimiento de los industriales metalúrgicos, siderúrgicos y almacenistas, que deben desde la fecha de publicación de este anuncio remitir copia de los datos siguientes á dicho Centro de Intervención de pedidos:

1.º Los metalúrgicos remitirán á la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, del 25 al 30 de cada mes, nota de los pedidos que hagan á las fábricas siderúrgicas y fechas en que deben servirse.

2.º Los siderúrgicos enviarán á la Dirección de Comercio, Industria y Trabajo, en los tres primeros días del mes, la aceptación de los pedidos ó reparos que se presenten para atenderlos dentro del plazo fijado y relación de los distintos artículos de su fabricación habida durante el mes corriente.

3.º Los almacenistas enviarán del 25 al 30 de cada mes á la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo nota detallada de las existencias que tengan y pedidos hechos á los siderúrgicos para tener abastecido el mercado nacional.

Se encarece á los metalúrgicos, siderúrgicos y almacenistas el exacto cumplimiento de estas disposiciones, dado que ellas han de servir de base para determinar si debe ó no permitirse la exportación de estos productos.

Madrid, 26 de Mayo de 1916.—El Director general, M. de Cortina.